



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

De conformidad al artículo
30 de la LAIP se emite la
VERSIÓN PÚBLICA del
Acuerdo No.95 del Año 2022
de la Sesión Ordinaria
número 14 del Consejo
Directivo por contener
información reservada
conforme el Art. 19 literal
“e” de la LAIP.



ACUERDO No. 95-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Informe final “Servicio de Auditoria Externa tipo Financiera y Fiscal, para los Estados Financieros del Ejercicio 2021 del CNR”;** de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de abril de dos mil veintidós; punto expuesto por el licenciado Rafael Gómez, socio y en representación de la firma Auditora Elías & Asociados, Auditores Externos; y,

CONSIDERANDO:

~~2~~

- XI. Que el Director Ejecutivo y a su vez Secretario del Consejo Directivo participa indicando que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas de la República) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte.
- XII. Que por su parte, el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR), dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados.
- XIII. Que solicita que el punto expuesto se declare reservado por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe.

El expositor de la firma auditora, en función de lo antes dicho solicita: Darse por enterado de los resultados del Informe Financiero del Centro Nacional de Registros correspondiente al ejercicio 2021.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado por la firma auditora expresada:

ACUERDA: I) Darse por enterado de los resultados del Informe de Auditoría Financiera del Centro Nacional de Registros correspondiente al ejercicio 2021, presentado por la firma de auditores externos Elías & Asociados. **II) Declarar reservado** el punto por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, ocho de abril de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo



